

V TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO

SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO

Gerente

Vigencia 2020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre 2021

CDVC-SOFP – 33

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO

2020

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial (e).

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

YANETH GARCÉS THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	10
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	10
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	10
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	10
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	12
3.3. GESTION FINANCIERA	12
3.3.1. Estados contables	12
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<i>12</i>
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	13
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO	15
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO

Gerente Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

Señores

JUNTA DIRECTIVA y

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

Respetado Dra. Velásquez, señores Junta Directiva y Asamblea Departamental del Valle:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del hospital **Isaías Duarte Cancino**, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en los meses de mayo y junio se suspendió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales, y no aplicación del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al **Hospital Isaías Duarte Cancino, no resulta conforme con** relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **con deficiencias**, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal negativo de \$8.246.471.822 producto de ejecutar obligaciones superiores al flujo de caja durante la vigencia.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencia** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.7.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 3 hallazgos administrativos 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en las observaciones detectadas, validadas y dadas a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El Hospital Isaías Duarte Cancino, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-954 de febrero 26 de 2021; con la calidad y suficiencia requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad no tiene suscrito plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de vigencias anteriores.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea SIA Contralorías, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, conforme a los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital Isaias Duarte Cancino, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$40.323.573.906 y comprometió gastos por \$48.570.045.728, generando un resultado fiscal negativo de -\$8.246.471. 822, como consecuencia de ejecutar compromisos y obligaciones superiores al flujo de caja durante la vigencia. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	37.915.947.735	2.407.626.171	0	40.323.573.906	39.567.313.633	9.002.732.095	0	0	48.570.045.728	-8.246.471.822

Fuente: Dirección Financiera hospital
Elaboro: Equipo Auditor

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$756.260.273, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$756.260.273, se determinó que la entidad ejecuta todos los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
40.323.573.906		39.567.313.633		756.260.273	756.260.273	0	0	756.260.273	0

Fuente: Dirección Financiera hospital
Elaboro: Equipo Auditor

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal de

\$8.246.471.822, en la fuente de recursos propios, producto de adquirir compromisos sin tener en cuenta el PAC o Flujo de Caja. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	756.260.273	0	9.002.732.095	0	-8.246.471.822	
Fondos Especiales	0	0	0	0	0	
TOTAL S.G.P	0	0	0	0	0	
Fondos Regalías (2015)	0	0	0	0	0	
Destinaciones Especificas	0	0	0	0,00	0	
Otras Destinaciones Especificas	0	0	0	0,00	0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.	0	0,00	0	0	0	
SubTotales	756.260.273	0	9.002.732.095	0	-8.246.471.822	0
Sistema General de Regalías					0	
TOTAL PRESUPUESTO	756.260.273	0	9.002.732.095	0	-8.246.471.822	0

Fuente: Dirección Financiera hospital
Elaboro: Equipo Auditor

1. Hallazgo administrativo

Cuentas por pagar sin financiación

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$9.002.732.095, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$756.260.273, generando déficit fiscal en esta fuente por -\$8.246.471.822, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo. Aplicando con debilidad; El Título Quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4 de la ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) en concordancia con el decreto 115 de 1996 y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital; constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

La entidad mediante Resolución No. 004 de enero 1 de 2021 constituyó obligaciones presupuestales por \$9.002.732.095, de las cuales \$8.246.471.822 no cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento y corresponden \$2.154.9477.999 a gastos personales, \$3.351.455.107 de gastos generales y \$2.740.068.916 por gastos de operación comercial. Revisada de la muestra selectiva estableció que cumple con los soportes documentales de ley para su constitución.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente, no obstante, de algunos valores registrado no se evidencian soportes

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Descuentos de nómina y recursos a favor de terceros y por clasificar

De acuerdo con información suministrada por el hospital, en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2020, las cuentas; 2424 (descuento de nómina) presenta saldo de \$6.873.251, en la cuenta 240720 (recaudos por clasificar) saldo de \$100.228.052,00, en la 240722 (estampillas) \$503.812.443,54 y en la 240790 (otros recursos a favor de terceros) saldo por \$686.472.368,00. Los descuentos realizados al momento de cancelar la nómina, los recursos a favor de terceros y los recursos de estampillas, deben permanecer en la tesorería hasta tanto se transfiera al beneficiario correspondiente, así mismo los recaudos por clasificar hasta tanto no se identifique la fuente y se reclasifiquen deben

evidenciarse en la tesorería. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de diciembre de 2020 presentado por el hospital al ente de control, no se evidencian soporte de la existencia de estos valores en la tesorería de la entidad, aplicando de manera deficiente inobservando el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable. Incumpliendo presuntamente la Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como una observación administrativa con presunta connotación disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias enunciadas en el texto del informe que pueden afectar la toma de decisiones,

3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por el hospital Isaías Duarte Cancino respecto del control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, del hospital es **con deficiencia** de acuerdo a la calificación obtenida de 1.7 . (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,7
				CON DEFICIENCIAS

3. Hallazgo administrativo

Deficiencia en el sistema control fiscal interno

Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del hospital Isaias Duarte Cancino con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.

La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza.

La situación es ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y oficina de control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal, que por ende afectan la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión.

4 ANEXOS

**4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO VIGENCIA 2020- PVCF- 2021**

No. Hallazgo	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1	-	-	-		-

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimo nial
1	<p>Déficit en recursos propios (Cuentas por pagar sin financiación)</p> <p>El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$9.002.732.095, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$756.260.273, generando déficit fiscal en esta fuente por -\$8.246.471.822, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo. Aplicando en forma deficiente; El Título Quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4 de la ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) en concordancia con el decreto 115 de 1996 y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital; constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>El Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E, en la vigencia 2020 ejecutó ingresos por \$40.323.573.906 y comprometió gastos por \$48.570.045.728, generando un resultado fiscal negativo de \$8.246.471.822, debido a que la institución es una entidad prestadora de salud que debe atender usuarios en estado de vulnerabilidad, como también con el impase que estamos viviendo en este momento de pandemia COVID-19, por lo que no podemos esperar a que las entidades a las que se les presta el servicio de salud paguen a tiempo, pero el hospital si debe atender con recurso o sin el a su población.</p> <p>Cabe destacar que el hospital reconoció ingresos por \$59.920.196.464, teniendo apalancamiento en efectivo por valor de \$756.260.273 y con reconocimiento un superávit de \$11.350.150.736, lo que hace posible que se puedan apalancar las cuentas por pagar y quede un excedente para seguir cumpliendo con el pago de pasivos de otras vigencias.</p> <p>Además, en la vigencia siguiente se castiga el presupuesto aforando las cuentas por pagar, dando cumplimiento al artículo 46 del Decreto 111 de 1996.</p> <p>El cual reza ARTÍCULO 46. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto.</p>	<p>Al cierre de la vigencia 2020 se presentan cuentas por pagar que no tienen recursos para su financiación por la iliquidez del hospital, problema de flujo de caja que puede conllevar a un riesgo financiero.</p> <p>Por lo anterior y estableciendo que la entidad con los argumentos expuestos no desvirtúa la observación, se confirma la observación como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento.</p>		X				

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N O.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimo nial
2	<p>Descuentos de nómina y recursos a favor de terceros y por clasificar</p> <p>De acuerdo con información suministrada por el hospital, en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2020, las cuentas; 2424 (descuento de nómina) presenta saldo de \$6.873.251, en la cuenta 240720 (recaudos por clasificar) saldo de \$100.228.052,00, en la 240722 (estampillas) \$503.812.443,54 y en la 240790 (otros recursos a favor de terceros) saldo por \$686.472.368,00. Los descuentos realizados al momento de cancelar la nómina, los recursos a favor de terceros y los recursos de estampillas, deben permanecer en la tesorería hasta tanto se transfiera al beneficiario correspondiente, así mismo los recaudos por clasificar hasta tanto no se identifique la fuente y se reclasifiquen deben evidenciarse en la tesorería. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de diciembre de 2020 presentado por el hospital al ente de control, no se evidencias soporte de la existencia de estos valores en la tesorería de la entidad, aplicando de manera deficiente inobservando el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable. Incumpliendo presuntamente la Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran</p>	<p>Que los anteriores pagos realizados y debidamente soportados no estaban contemplados en el pago de la vigencia 2.020, ya que correspondían a vigencias anteriores, los cuales suman en su totalidad TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.211.996.338 – Estampillas y Servicios Públicos) afectando el DISPONIBLE.</p> <p>Igualmente, es de señalar que el Hospital Isaías Duarte Cancino realizó el pago de las estampillas, correspondientes a la vigencia 2020, en debida forma, lo cual lo pueden evidenciar solicitando a la Gobernación de Valle del Cauca el respectivo Paz y Salvo de pago de Estampillas vigencia 2020.</p> <p>Aunado a lo anterior, es importante resaltar que el Hospital isaías Duarte Cancino E.S.E. suscribe contratos con las diferentes EPS, de lo cual como es sabido publicamente se pactan los pagos por lo general a noventa (90) días, sin embargo, por el tema de flujo de recursos no cumplen con lo pactado superando los ciento ochenta y dos (182) días, queriendo decir esto que a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, no se encuentra girados los recursos correspondientes a todo el servicio debidamente prestado a las eps.</p> <p align="center"><u>PRUEBAS DOCUMENTALES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenanza No. 536 del 15 de abril de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO, PARA OTORGAR BENEFICIOS TEMPORALES DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA". 2. Oficio G-318-2020, de fecha 1 de julio de 2020, mediante el cual se solicita la aplicación al Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, para la normalización de pagos. 3. Oficio No. 1.120.40.10-63.85 538725 de fecha julio 31 de 2020 se dio respuesta al oficio G-318-2020, mediante el cual nos aportaron la liquidación para poder acogernos a los beneficios tributarios respectivos. 	<p>La entidad manifiesta que se acogieron a los beneficios temporales otorgados por la gobernación para cancelar las obligaciones pendientes por concepto de estampillas. También afirma que se acogió a un acuerdo de pago con Empresas Municipales de Cali. Compromisos no contemplados en el presupuesto de 2020, lo que está indicando que no se reconocieron esos valores adeudados ni se incorporaron a la vigencia siguiente de su causación, situación que llevo a un déficit acumulado, (cuentas por pagar sin financiación), que tampoco se incorporaron presupuestalmente a la vigencia 2020. Situación que efectivamente afecta el disponible y la gestión presupuestal de la vigencia. Por otra parte, los fundamentos legales</p>	X	X				

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimo nial
	<p>ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>4. Comprobante de Egreso No. 22010 98 de fecha 29 de Octubre de 2020, Transaccion No. APII0303320089934966.</p> <p>5. Comprobante de Egreso No. 22010 99 de fecha 30 de Octubre de 2020, Transaccion No. APII0304321556845547.</p> <p>6. Comprobante de Egreso No. 22010 100 de fecha 30 de Octubre de 2020, Transaccion No. APII0304320612429251.</p> <p>7. Comprobante de Egreso No. 22010 101 de fecha 30 de Octubre de 2020, Cheque No. 6960638.</p> <p>8. Comprobante de Egreso No. 22009 118 de fecha 24 de Septiembre de 2020.....</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO:</p> <p>La Ley 734 de 2002, artículo 28 numerales 2 y 6: señala: “2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.” y numeral 6 que señala “6. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.”</p> <p>1. “2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.”, teniendo en cuenta el el Decreto 111 de 1996, Capitulo II De los principios del sistema presupuestal (...) Artículo 14. “Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción</p>	<p>como la contenida en los numerales 2 y 6 del artículo 28 de la ley 734 de 2002, no son de recibo, las mismas deben fundamentarse en el proceso disciplinario si hay lugar a éste, los hallazgos de la Contraloría son de mero trámite, dan impulso al proceso llámese penal o disciplinario.</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene en firme como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se debe suscribir plan de mejoramiento.</p>						

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N O.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimo nial
		<p>(L. 38/89, art. 10), (...) Por lo tanto, se deben respetar las vigencias fiscales y toda vez que se evidenció que hubo un déficit para vigencias anteriores, con el fin de subsanar dicha inconsistencia o irregularidad se adoptó esa conducta, y de igual manera para cumplir así mismo el principio de anualidad y evitar un posible detrimento patrimonial o quebrantamiento legal.</p> <p>2. “ 6. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.”, en ese sentido la administración actuó bajo el principio constitucional de buena fe que rige los actos de los administradores públicos con la convicción, que estaba en cumplimiento de su deber y a su vez subsanó la actual vigencia.</p> <p>Teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de las Causales de Exclusión de Responsabilidad Disciplinaria el hallazgo no puede tener esa incidencia.</p> <p>Finalmente, se solicita valorar los argumentos y las pruebas documentales, con el fin de que los hallazgos no tengan incidencia disciplinaria ni administrativa.</p>							
3	<p>Deficiencia en el sistema control fiscal interno</p> <p>Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del hospital Isaias Duarte Cancino con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.</p> <p>La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del</p>	La entidad no hizo uso del derecho a la contradicción en esta observación.	La observación queda en firme como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento	X					

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimo nial
	<p>Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza.</p> <p>La situación es ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y oficina de control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal, que por ende afectan la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión.</p>								
	TOTAL			3		1			\$